SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

decanto ad mun Theodor de Mollo y
de aquel partido intentar otra
la su omision en la jurisdicion
de Estaun sin ynhimarla primero
ante la Iust de esta estando
como esta obligado segun derecho
y leyes de estos Reynos: y por quanto
en la parte de beyno de esta juri
dicion no ay escriuano y conbiene
que para esta y otras semejan
tes ocasiones haya por el alcalde
mayor algun alguacil mientras se ne
cesitan de hacer algunos autos
y informaciones en defensa de Estaun
y su jurisdicion acordo Estaun
se les dele a toda diligencia ad
hinorem del loco y Sanbon es de
el numero de Estaun para que ante
el dicho alcalde los pueda hacer
defendiendo que el dicho alcalde
mayor de Estaun no ynterceda
la omision que hace sin primero
ynhimarla ante la Iust de Estaun